



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Martín de Porres,

13 NOV. 2018

OFICIO MULTIPLE N° 0548 -2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL 02-ASGESE

Señor (a) :
Director (a) de la Institución Educativa
Presente.-

Asunto : Participación en actividades y/o eventos en el programa pedagógico

Referencia : MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0517-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez para manifestarle que en atención al documento de la referencia es necesario precisarle que para el caso de actividades y/o eventos no previstos en la programación pedagógica de las IIEE. y promovidos por actores distintos al Ministerio de Educación, éstos deberán ser comunicados previamente por los Directores de las IIEE a la UGEL de su jurisdicción, observando lo siguiente :

- Respecto a los estudiantes de acuerdo a los preceptos establecidos en el numeral 3 del artículo 2 y en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, su participación está condicionada a la previa autorización del padre de familia.
- El numeral 12 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Por ello, en relación a la participación de las IIEE. y sus estudiantes en algún evento en una plaza o en la vía pública, deberá verificarse que éste cuente con la autorización correspondiente de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías del Ministerio del Interior, a fin de garantizar la integridad física de los participantes.
- El personal administrativo y docente de las Instituciones Educativas, que sea parte de la carrera pública magisterial o preste servicio al Estado, debe observar en el cumplimiento de sus funciones el deber de neutralidad establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Asimismo, el personal docente y administrativo de las IIEE. públicas y privadas, debe procurar que cualquier actividad no previstas en la programación pedagógica no debe afectar el desarrollo normal de las actividades académicas de acuerdo a lo establecido en las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica " aprobado mediante Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU "

Hago propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



LIC. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA.

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02
Rímac.



DMH/DUGEL02
MEP/JASGESE
hw